



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN
RESOLUCIÓN No**

Por la cual se traslada temporalmente a los estudiantes de la sede **E R EL SOCORRO (DANE 205308000231)** que pertenece a la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL SAN ANDRÉS (DANE 205308000452)** del municipio de Girardota – Antioquia

El **SECRETARIO DE EDUCACIÓN** en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el Artículo 151° de la Ley 115 de 1994, el Artículo 6° de la Ley 715 de 2001, el Decreto Nacional 1075 de 2015, el Decreto 2024070003913 del 5 de septiembre de 2024 y el Decreto Nacional N°202407000001 del 1 de enero del 2024

CONSIDERANDO

Que el artículo 64 de la Ley 115 de 1994, prescribe que con el fin de hacer efectivos los propositos de los artículos 64 y 65 de la Constitución Política, el Gobierno Nacional y las entidades territoriales promoveran un servicio de educación campesina y rural, formal, no formal, e informal, con sujeción a los planes de desarrollo respectivos

Que los artículos 85 y 86 de la Ley 115 de 1994, fijan la jornada escolar y la flexibilidad del calendario académico para establecimientos educativos estatales de educación formal administrados por los departamentos, distritos y municipios certificados y el Decreto Nacional 1075 del 26 de mayo de 2015 reglamenta la jornada escolar y laboral en los mismos

Que el artículo 138 de la Ley 115 de 1994, estipula que un establecimiento educativo debe reunir los siguientes requisitos tener licencia de funcionamiento o reconocimiento de carácter oficial, disponer de una estructura administrativa, una planta física y medios educativos adecuados y ofrecer un Proyecto Educativo Institucional

Que el artículo 151 de la Ley 115 de 1994, una de las funciones de las Secretarías Departamentales de Educación es la de velar por la calidad y cobertura de la educación en su respectivo territorio y aprobar la creación y funcionamiento de las instituciones educativas de educación formal y no formal

Que el artículo 6 de la Ley 715 de 2001, establece como competencias de los departamentos frente a los municipios no certificados de dirigir, planificar y prestar el servicio educativo en los niveles de preescolar, básica y media en sus distintas modalidades, en condiciones de equidad, eficiencia y calidad, en los términos definidos en la ley y organizar la prestación y administración del servicio educativo

en su jurisdicción

Que el artículo 23124 del Decreto 1075 de 2015, consagra que todos los establecimientos educativos estatales deberán estar organizados en instituciones y centros educativos en los términos establecidos en el artículo 9 de la Ley 715 de 2001, de tal manera que garanticen la continuidad de los estudiantes en el proceso educativo y el cumplimiento del calendario académico

Que los artículos 246121 y 246122 del Decreto 1075 de 2015, establecen que la autoridad educativa competente de la entidad territorial certificada designará un rector para la administración única de cada institución educativa y que para cada centro educativo rural que cuente al menos con 150 estudiantes, le podrá designar un director sin asignación académica

Dando respuesta al requerimiento de la autoridad educativa del municipio de Girardota, con fecha del 28 de enero del 2025, para la reubicación temporal de los estudiantes de la **E R EL SOCORRO (DANE 205308000231)**, perteneciente a la **INSTITUCION EDUCATIVA RURAL SAN ANDRÉS (DANE 205308000452)**, debido a la intervención que se está realizando en la infraestructura física de la sede, la Dirección de Permanencia Escolar e Inclusión Educativa con base en el concepto técnico emitido por la Dirección de Infraestructura Física Educativa de la Secretaría de Educación de Antioquia, con fecha del 3 de febrero de 2025, autoriza la reubicación temporal de los estudiantes de la sede **E R EL SOCORRO (DANE 205308000231)** para Caseta Comunal de la vereda El Paraíso, ubicada en el mismo municipio, dado que, cuenta con buenas condiciones para la prestación del servicio educativo

En virtud de lo expuesto, el Secretario de Educación de Antioquia

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO Autorizar el traslado temporal a los estudiantes de la sede educativa **E R EL SOCORRO (DANE 205308000231)**, que pertenece a la **INSTITUCION EDUCATIVA RURAL SAN ANDRÉS (DANE 205308000452)** para la caseta comunal de la Vereda El Paraíso del municipio de Girardota - Antioquia, mientras dure la intervención en la infraestructura física

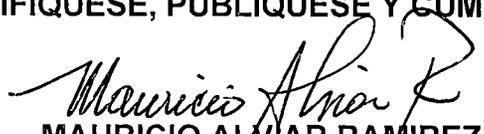
ARTÍCULO SEGUNDO Enviar copia del presente acto administrativo para continuar el proceso de Reorganización de Establecimientos Educativos a las diferentes dependencias de la Secretaría de Educación de Antioquia, especialmente a Sistemas de Información con el fin de modificar lo correspondiente a las sedes denominadas Escuelas Unitarias, al DUE para solicitar código DANE en caso que se requiera y demás trámites con el MEN, la Subsecretaría Administrativa para lo referente a la planta de personal y nómina, la Subsecretaría de Calidad Educativa para el apoyo y acompañamiento a los establecimientos educativos en la reestructuración de los Proyectos Institucionales y como garante de la prestación del servicio educativo

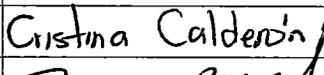
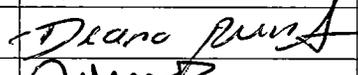
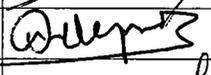
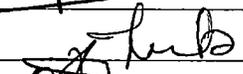
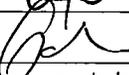
ARTÍCULO TERCERO La presente resolución deberá notificarse al Rector(a) de

la INSTITUCION EDUCATIVA RURAL SAN ANDRES (DANE 205308000452) del municipio de Girardota - Antioquia y se dara a conocer a la comunidad en general Contra ella procede el recurso de reposicion ante la Secretaria de Educacion dentro de los diez (10) dias habiles siguientes a la fecha de su notificacion, o a la notificacion por aviso, articulo 76° de la Ley 1437 de 2011 La Secretaria de Educacion de Antioquia dispone el servicio de notificacion electronica de los actos administrativos emitidos de acuerdo a la Circular 2016090000907 del 18 de agosto de 2016

ARTICULO CUARTO La presente resolucion rige a partir de su ejecutoria

NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE


MAURICIO ALVIAR RAMIREZ
 Secretario de Educacion

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyecto	Aura Cristina Calderon Romero Practicante de Excelencia – Permanencia Escolar		20-03-25
Reviso ✗	Diana Milena Ruiz Arango Profesional Universitaria – Permanencia Escolar		18/03/25
Reviso	Oscar Felipe Velasquez Muñoz Profesional Universitario – Asuntos Legales		1 Abr/2025
Reviso	Maria Lilitiana Mendieta Directora de Asuntos Legales - Educacion		01/04/25.
Reviso	Jorge Orlando Soto Giraldo Director de Permanencia Escolar e Inclusion Educativa		26-03-2025
Aprobo	Camilo Andres Morales Subsecretario de Calidad Educativa 		1-4-25

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma